

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 2640 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 1083 de 2015, consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente. Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”* Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 *ibidem*, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que el (la) docente **ROSMERY RODRIGUEZ GUZMAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22454427**, se encuentra vinculado (a) en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 2640 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Educativa Técnica Agropecuaria De Campeche, ubicada en el municipio de Baranoa en el cargo de docente de tiempo completo, en el Nivel de Básica Primaria.

Que mediante Resolución No. 2054 del once (11) de julio de 2022, la Secretaría de Educación Departamental concedió una licencia de enfermedad del (de la) docente **ROSMERY RODRIGUEZ GUZMAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22454427**, por el término de **sesenta (60) días**, desde el **veintitrés (23) de junio de 2022 hasta el veintiuno (21) de agosto de 2022**, así mismo se concedió el disfrute del periodo de vacaciones desde el **veintidós (22) de agosto de 2022 hasta el cuatro (04) de septiembre de 2022**, y se realizó la vinculación temporal del (de la) docente **OMAR ENRIQUE LUBO CRESPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3742256**, como docente de tiempo completo en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Campeche, ubicada en el municipio de Baranoa.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad expedido por la **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO** con N° **34721266** de fecha **veinticinco (25) de agosto de 2022**, mediante el cual se concede la licencia de enfermedad del (de la) docente **ROSMERY RODRIGUEZ GUZMAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22454427**, por el término de **treinta (30) días** comprendidos desde el **veintidós (22) de agosto de 2022 hasta el veinte (20) de septiembre de 2022**.

Que, por lo anterior, se debe conceder el período de licencia de enfermedad del (de la) docente **ROSMERY RODRIGUEZ GUZMAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22454427**, a partir del **cinco (05) de septiembre hasta el cuatro (04) de octubre de 2022**, retomando sus actividades el día **miércoles cinco (05) de octubre de 2022**, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Campeche**, ubicada en el municipio de **Baranoa**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en **Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Campeche**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, se hace necesario prorrogar la vinculación temporal del (de la) docente **OMAR ENRIQUE LUBO CRESPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3742256**, en el cargo de docente de tiempo completo en el Nivel de Básica Primaria que ostenta el (la) docente **ROSMERY RODRIGUEZ GUZMAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22454427**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 2640 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”. y “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar licencia por enfermedad del (de la) docente **ROSMERY RODRIGUEZ GUZMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22454427**, por el término de **treinta (30) días**, desde el **cinco (05) de septiembre hasta el cuatro (04) de octubre de 2022**, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Campeche**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, el día **miércoles cinco (05) de octubre de 2022**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vinculación temporal del (de la) docente **OMAR ENRIQUE LUBO CRESPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3742256**, en el cargo de docente de **tiempo completo**, en el **Nivel de Básica Primaria**, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Campeche**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, en reemplazo del (de la) docente **ROSMERY RODRIGUEZ GUZMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22454427**, hasta el **cuatro (04) de octubre de 2022**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **OMAR ENRIQUE LUBO CRESPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3742256**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **OMAR ENRIQUE LUBO CRESPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3742256**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 2640 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los docentes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Campeche**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria De Educacion Departamental

Elaboró: Redactor: Isabel María Berdejo Carrillo /
Revisión líder de Planta: Revisó: Sofia Herrera Moreno /
Revisión Jurídica: Yelis Camacho
Revisa y Aprueba: Pablo Morillo Viñas C1143124661 : 02459836121205-1203338-001996220
Revisa y Aprueba: Pablo Morillo Viñas PMORILLO : 02459839154052-1203338-002009577